



GUÍA PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE FIDEICOMISOS

1. OBJETIVO

Esta guía tiene como objetivo proporcionar instrucciones claras para que las entidades cumplan con su obligación de informar la constitución y modificación de fideicomisos constituidos con recursos públicos, y su estado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El cumplimiento de las instrucciones establecidas en la presente guía es fundamental para contar con la información de este instrumento jurídico financiero y su adecuado y obligatorio registro y cumplimiento según su finalidad.

2. MARCO LEGAL

- **El Parágrafo III del Artículo 13 de la Ley N°1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado–Gestión 2020,** Incorporado en el inciso a) del Anexo del Artículo 47 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, publicada el 1 de enero de 2025, que establece la obligación de las entidades fideicomitentes del Órgano Ejecutivo de reportar, con fines de registro, la constitución y semestralmente el saldo del patrimonio fideicomitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- **El Parágrafo V del Artículo 13 de la Ley N°1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado–Gestión 2020, incorporado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley N°1393, de 13 de septiembre de 2021, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado–Gestión 2021,** Incorporado en el inciso a) del Anexo del Artículo 47 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, publicada el 1 de enero de 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión–2025, que establece la obligación de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas fideicomitentes de reportar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la constitución y situación financiera de los fideicomisos a cargo de las mismas.



- **Inciso a) del Parágrafo II del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 5301, de 2 de enero de 2025, que reglamenta los mandatos contenidos en el Anexo de la Ley N° 2042 incorporado por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, de 1 de enero de 2025**, que establece que las entidades fideicomitentes deben informar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para fines de registro, la constitución y/o modificación de fideicomisos en un plazo máximo de veinte (20) días calendario posteriores a la suscripción de los contratos correspondientes y el saldo del patrimonio fideicomitido y el estado financiero según los plazos establecidos en la normativa vigente, así como cualquier otra información que sea requerida.
- **Artículo 14 de la Resolución Ministerial N°467, de 31 de diciembre de 2021**, que determina que las entidades públicas fideicomitentes y fiduciarias, deben realizar conciliaciones periódicas de acuerdo a las características de cada fideicomiso, para determinar saldos consistentes y su correcta exposición en los estados financieros.
- **Artículo 27 de la Resolución Ministerial N°467, de 31 de diciembre de 2021**, que establece que las entidades del Órgano Ejecutivo deben presentar a la Dirección General de Contabilidad Fiscal las actas de conciliación suscritas entre la entidad fideicomitente y las fiduciarias que administren recursos de fideicomisos, exponiendo información a detalle sobre saldos al 31 de diciembre de cada gestión o de acuerdo a las características de cada fideicomiso.

3. OBLIGADOS A INFORMAR

La presente guía es de aplicación a todas las entidades públicas que hayan suscrito o suscriban contratos de constitución de fideicomisos con recursos públicos, en calidad de Fideicomitentes, dentro el territorio nacional, detalladas en los siguientes niveles institucionales:

- a) Órgano Ejecutivo.
- b) Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.



4. PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR

4.1. Informante: Órgano Ejecutivo

La información de constitución y/o modificación de fideicomisos, el saldo del patrimonio fideicomitido y el cumplimiento de la finalidad, deberá ser llenada en el **Formulario UF_001**, con los siguientes datos:

a) Características del Fideicomiso

- 1) Nombre del Fideicomiso.
- 2) Nombre del Fideicomitente.
- 3) Nombre del Fiduciario.
- 4) Beneficiario/s.
- 5) Fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso.
- 6) Fecha de suscripción del último Reglamento del Fideicomiso¹.
- 7) Plazo y fecha de conclusión del Fideicomiso.
- 8) Adendas suscritas al Contrato de Fideicomiso.
- 9) Condiciones financieras para los beneficiarios.
- 10) Moneda del fideicomiso.

b) Saldos del Patrimonio Fideicomitido

- 1) Fechas y montos de desembolsos del Fideicomitente al Fiduciario.
- 2) Fechas y montos de desembolsos del Fiduciario al Beneficiario o Entidad Ejecutora.
- 3) Fechas y montos de reembolsos del Beneficiario o Entidad Ejecutora a la Entidad Fiduciaria, cuando corresponda.
- 4) Fechas y montos de reembolsos efectuados del Fideicomiso al TGN, cuando corresponda.
- 5) Programación de reembolsos por meses de la gestión en curso, según corresponda².
- 6) Estado de la Cartera (vigente, vencida, etc.), cuando corresponda.
- 7) Montos de Inversiones y Disponibilidades de los recursos, cuando corresponda.

¹ Adjuntar a los formularios una fotocopia simple del reglamento vigente.

² Cuando la normativa del Fideicomiso establezca la restitución de recursos al Fideicomitente y/o TGN.



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

- 8) Montos de pagos de Comisiones Fiduciarias por administración de recursos y otros.
- 9) Conciliación anual, al 31 de diciembre de cada gestión, entre las entidades públicas fideicomitentes y fiduciarias, de acuerdo al **Formulario UF_003**.

c) Cumplimiento de la finalidad

Describir si la finalidad por la que fue constituido el fideicomiso se está cumpliendo ³.

d) Hechos relevantes

Describir hechos importantes que afecten la administración y ejecución del fideicomiso en el periodo a ser reportado.

4.2. Informante: Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas

La información de constitución y/o modificación de fideicomisos y la situación financiera de los mismos deberá ser llenada en el **Formulario UF_002**, con los siguientes datos:

a) Características del Fideicomiso

- 1) Nombre del Fideicomiso.
- 2) Nombre del Fideicomitente.
- 3) Nombre del Fiduciario.
- 4) Beneficiario/s.
- 5) Fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso.
- 6) Fecha de suscripción del último Reglamento del Fideicomiso⁴.
- 7) Plazo y fecha de conclusión del Fideicomiso.
- 8) Adendas suscritas al Contrato de Fideicomiso.
- 9) Condiciones financieras para los beneficiarios.
- 10) Moneda del fideicomiso.

b) Situación Financiera del Fideicomiso

- 1) Fechas y montos de desembolsos del Fideicomitente al Fiduciario.
- 2) Fechas y montos de desembolsos del Fiduciario al Beneficiario o Entidad Ejecutora.

³ Identificar si la finalidad por la que fue constituido el fideicomiso, se está cumpliendo.

⁴ Adjuntar a los formularios una fotocopia simple del reglamento vigente.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

- 3) Fechas y montos de reembolsos del Beneficiario o Entidad Ejecutora a la Entidad Fiduciaria, cuando corresponda.
- 4) Fechas y montos de reembolsos del Fideicomiso al TGN, cuando corresponda.
- 5) Estado de la Cartera (vigente, vencida, etc.), cuando corresponda.
- 6) Montos de Inversiones y Disponibilidades de los recursos, cuando corresponda.
- 7) Montos de pago de Comisiones Fiduciarias.

c) Hechos relevantes

Describir hechos importantes que afecten la administración y ejecución del fideicomiso en el periodo a ser reportado.

4.3. Plazo de Entrega

I. En el marco de las disposiciones legales vigentes, las fechas límite para la remisión de documentación y/o formularios al Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas por parte de las entidades fideicomitentes son las siguientes:

a) Constitución y/o modificación de fideicomisos: todas las entidades públicas fideicomitentes tienen hasta veinte (20) días calendario posteriores a la suscripción de los contratos correspondientes, para remitir una fotocopia del contrato de constitución de fideicomiso y/o sus adendas.

b) Saldos del patrimonio fideicomitido: las entidades públicas fideicomitentes del Órgano Ejecutivo deben presentar los formularios de los fideicomisos a su cargo, según los siguientes plazos:

- i) Hasta el 30 de septiembre de cada gestión, la información con corte al 30 de junio del año correspondiente;
- ii) Hasta el 31 de marzo de cada gestión, la información con corte al 31 de diciembre del año anterior.

c) La situación financiera de los fideicomisos: las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Pùblicas deben presentar los formularios de

OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza

Teléfonos: +591 (2) 2183333

www.economia y finanzas.gob.bo



los fideicomisos a su cargo, con corte al 31 de diciembre del año anterior, hasta el 31 de marzo de cada gestión.

II. Las entidades Fideicomitentes que no hayan remitido las adendas o modificaciones a los contratos de Fideicomisos en el marco del inciso a) del numeral 4.3, deberán remitir las mismas junto con la información de saldos o información financiera, según corresponda.

4.4. Formato y canal de remisión de la información

La información debe ser remitida, de acuerdo al **Formulario UF-001** (para entidades fideicomitentes del Órgano Ejecutivo), **Formulario UF-002** (para Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas fideicomitentes) y **Formulario UF-003⁵** (para las conciliaciones anuales entre las entidades públicas fideicomitentes, del Órgano Ejecutivo, y fiduciarias) adjuntos a la presente guía, en formato físico a la Oficina de Recepción de Correspondencia (ORDC) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en formato digital (formulario en Excel) al correo electrónico institucional unidad.fideicomisos@economiaayfinanzas.gob.bo de la Unidad de Fideicomisos dependiente de la Dirección General de Crédito Público del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en los plazos previstos.

4.5. Consistencia de los datos

Es responsabilidad de las entidades públicas fideicomitentes que la información enviada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sea consistente, veraz, precisa, completa y oportuna.

Una vez remitida la información, se revisará la misma y se pondrá en conocimiento de cada entidad pública fideicomitente las observaciones, de manera formal a través de una nota oficial, si correspondieran.

4.6. Contacto de Soporte

En caso de existir preguntas o problemas durante el proceso de remisión de la información, las entidades públicas pueden comunicarse de manera escrita al

⁵ Las conciliaciones entre las entidades públicas fideicomitentes del Órgano Ejecutivo y fiduciarias deberán ser remitidas de manera anual al 31 de diciembre de cada gestión.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

correo electrónico institucional unidad.fideicomisos@economiyfinanzas.gob.bo, de la Unidad de Fideicomisos dependiente de la Dirección General de Crédito Público del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

5. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a la obligación de informar en plazo dará lugar a la inmovilización de cuentas corrientes fiscales y libretas de cuentas únicas, en el marco de del inciso a) del Parágrafo II del Artículo 8. (PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN E INMOVILIZACIÓN DE RECURSOS FISCALES) de la Ley N°856 de 28 de noviembre de 2016, Incorporado en el inciso a) del Anexo del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, publicada el 1 de enero de 2025, que establece: "El Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, inmovilizará recursos de las Cuentas Corrientes Fiscales y Libretas de las Cuentas Únicas, y suspenderá desembolsos a las entidades del sector público, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación de información requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas, a través de cualquiera de sus Unidades Organizacionales".

OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiyfinanzas.gob.bo